



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00004

000416

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COOPERATIVA 58

Conste por el presente documento CONVENIO DE COOPERACIÓN INTER-INSTITUCIONAL, que celebran por una parte la **Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero**, representada por el Alcalde Dr. Alfredo Zegarra Tejada con DNI 29276388 con domicilio en la Av. Dolores S/N Distrito de José Luis Bustamante y Rivero a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de otra parte **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COOPERATIVA 58**, debidamente representada por su Director don Salomón José Mamani Jóseg, identificado con DNI. N° 29277642 y el Presidente de la APAFA doña Patricia Giovanna Gutiérrez Untiveros identificada con DNI. N° 29092143, con domicilio legal en la Calle Columbia N° 164 de la Cooperativa 58, Distrito de JLB y R, Provincia y Departamento de Arequipa, a quien en adelante se le denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COOPERATIVA 58** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 12 de diciembre del 2005 por medio del Acuerdo de Concejo N° 142-2005/MDJLByR se acordó celebrar un Convenio de Cooperación con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COOPERATIVA 58.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 según la cual las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse de promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo de la población en general, teniendo como funciones ordenar, reglamentar y administrar los servicios públicos, planificar el desarrollo de su circunscripción y ejecutar sus planes de desarrollo correspondiente.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COOPERATIVA 58, constituida mediante Resolución Directoral N° 02852 de fecha 26 de septiembre de 1977 del Ministerio de Educación, quien por propia iniciativa ha solicitado y planteado a la **MUNICIPALIDAD** su participación con un contribución económica para poder realizar la obra "Construcción Servicios higiénicos Institución Educativa Cooperativa 58".

TERCERO: BASE LEGAL

1. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
2. Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
3. Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo
4. Ley N° 28427 Ley el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2005
5. Ley N° 27209 Ley de Gestión Publicitaria del Estado
6. la demás Legislación Nacional que fuera aplicable al presente convenio.

CUARTO: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objetivo mejorar la infraestructura de La Institución Educativa Cooperativa 58 construyendo un módulo de servicios higiénicos en el pabellón de jardín.

QUINTO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y PRESUPUESTALES:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000417

Se tiene el Informe N° 1022-2005-SGOOPP.PPU/MDJLByR de la Sub Gerencia de Obras Públicas mediante el cuál se detalla las metas físicas a conseguir, el presupuesto base referencial y el plazo de ejecución.

Se tiene el Informe N° 575-2005-GDU/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Urbano por el cual se remite a la Gerencia de Planeamiento y presupuesto el Expediente Técnico de la obra "Construcción Servicios higiénicos Institución Educativa Cooperativa 58".

Se tiene el Informe N° 442-2005-GPP/MDJLBYR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el cual se informa que de acuerdo al presupuesto Institucional modificado el indicado proyecto tiene un asignación presupuestal de S/. 17,500.00 nuevos soles siendo viable presupuestariamente la ejecución de la obra.

SEXTO: DEL PRESUPUESTO

La ejecución del Expediente Técnico de la obra "Construcción Servicios higiénicos Institución Educativa Cooperativa 58" cuenta con un presupuesto base referencial de **S/. 17,611.34 (Diecisiete Mil Seiscientos Once y 34/100 nuevos soles)**.

SÉPTIMO: DE LAS RESPONSABILIDADES:

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COOPERATIVA 58 por el presente convenio se compromete a financiar la obra con la cantidad que asciende a un total de **S/ 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 nuevos soles)** los cuáles serán depositados en la Caja Única de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero al momento de la firma del presente convenio.

LA MUNICIPALIDAD por el presente se compromete a cumplir con la meta física de la obra de manera íntegra, respetando el perfil técnico.

OCTAVO: DE LA VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá vigencia durante el tiempo de ejecución de los trabajos el cual según el Expediente Técnico elaborado es de 45 días calendario a partir del inicio de los mismos.

NOVENO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes acuerdan que cualquier CONTROVERSIA que surja desde la celebración del convenio será resuelta vía conciliación extrajudicial y de ser el caso mediante arbitraje, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado su Reglamento y la Ley N° 26572.

DÉCIMO: DE LA RESOLUCIÓN

Por el presente se inserta una cláusula de Resolución de Convenio, cuando **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COOPERATIVA 58** incumpla parcial o totalmente sus obligaciones asumidas con este convenio, serán pasibles los suscribientes en representación de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COOPERATIVA 58** de las acciones administrativas, civiles y penales de ser el caso, lo cual queda aceptado y reconocido como tal, ello de mutuo propio y sin mediar coacción alguna.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN

La conformidad de la correcta ejecución de la obra "Construcción Servicios higiénicos Institución Educativa Cooperativa 58" y el cumplimiento del presente convenio será de responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano como área técnica de la Municipalidad Distrital de José Luis



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00002

000418

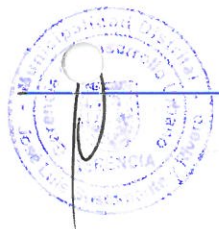
Bustamante y Rivero. De igual forma de existir variaciones en el proyecto producto de causas ajenas a las partes debidamente sustentadas, determinarán la ejecución del proyecto modificado, reconociendo las partes dicha circunstancias con el presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas.

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil seis.



Don Salomón José Mamani Jóság
Directo de la Institución Educativa
Cooperativa 58



Doña Patricia Giovanna Gutiérrez Unzueros
Presidenta de la Institución Educativa
Cooperativa 58



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
Alcalde de la Municipalidad
JLByR

